



DOCUMENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN EL EDIFICIO Y NAVE DEL INSTITUTO DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS DE CONCENTRACIÓN, UBICADO EN LA NAVA III, POLÍGONO INDUSTRIAL LA NAVA III, PUERTOLLANO (CIUDAD REAL)

A continuación se definen las características técnicas que ha de cumplir la contratación del servicio de limpieza que se requiere en el edificio de la Sede del ISFOC.

A. LIMPIEZA

- 1. **Descripción del servicio**: El servicio cubrirá las necesidades de limpieza del edificio sede del ISFOC, sito en C/Francia núm. 7. Polígono Industrial La Nava III, en Puertollano.
- 2. Horario: La limpieza se realizará durante todos los días laborables de lunes a viernes y todos los meses del año. El horario de limpieza estará comprendido dentro de la franja horaria de 8:00 horas a las 18:00 horas, a definir por el ISFOC. El número total de horas de limpieza asciende a 20 horas/semana, repartidas en 4 horas/día.

Dicho horario podrá ser modificado a voluntad del ISFOC comunicándolo con suficiente antelación (no menos de una semana) y en casos de necesidad suficientemente motivada.

3. Relación laboral del adjudicatario y su personal: El personal que aporte o utilice el adjudicatario dependerá única y exclusivamente del mismo, que asumirá la condición de empresario con todos los derechos y obligaciones respecto a dicho personal con arreglo a la legislación vigente o que se promulgue en lo sucesivo, sin que en ningún caso resulte responsable ISFOC de las obligaciones del contratista como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, rescisión e interpretación del contrato.

No obstante lo anterior, el ISFOC se reserva el derecho a verificar en todo momento el cumplimiento por parte de la empresa de la normativa laboral y social. Para ello, la empresa presentará, al menos trimestralmente copia de todos los documentos de cotización de los trabajadores adscritos al contrato.

El personal será sustituido durante sus ausencias por enfermedad, vacaciones u otras causas.

Los daños ocasionados por el personal, ya sea por dolo o negligencia, serán indemnizados por el contratista al ISFOC.







El contratista deberá uniformar por su cuenta a todo el personal que tenga a su cargo.

Cuando el personal fuera poco cuidadoso en el desempeño de su cometido o no procediera con la corrección debida, el ISFOC podrá exigir al contratista su sustitución.

4. Zonas a limpiar y periodicidad:

4.1. EDIFICIO

- A. PLANTA BAJA: Ver Plano adjunto AP00 (Limpieza diaria)
- Vestíbulo.
- Corredores.
- Sala de Formación
- Despachos.
- Cocina
- Aseos
- Laboratorio Simulador Solar.
- B. PLANTA PRIMERA: Ver Plano adjunto AP01 (2 veces a la semana)
- Corredores.
- Sala de Juntas.
- Sala de Reuniones, según necesidad.
- Sala de Formación.
- Despachos.
- Biblioteca.
- Aseos (Limpieza diaria)
- C. ESCALERAS: Limpieza diaria.
- D. ASCENSOR: Días alternos.
- E. AZOTEA: Una vez al año.

La limpieza a realizar en las mencionadas dependencias, incluirán como mínimo:

- Barrido diario de suelos.
- Fregado del suelo alterno.
- Limpieza diaria de los puestos de trabajo.
- Cambio diario de papeleras y limpieza diaria de mobiliario y demás adornos,
- Limpieza diaria de baños, y departamentos de personal.
- Limpieza de polvo en paredes: semanal
- Limpieza de metales interiores: alterno.
- Limpieza de polvo en salida de aire: según necesidad.
- Limpieza puertas y marcos cada 15 días.
- Limpieza diaria de pasillos, escaleras y accesos a estas dependencias.







4.2. NAVE ANEXA AL EDIFICIO.

- Una limpieza mensual, incluyendo mopeado y fregado mecanizado de la nave.
- Limpieza de los despachos, según necesidad.
- Limpieza a diario del vestuario y aseos.
- Limpieza de naves pequeñas, según necesidad.

4.3. ZONA APARCAMIENTOS Y SALA CENTRO DE TRANSFORMACIÓN

- Una limpieza anual, incluida la estructura metálica del parking
- De igual modo, un barrido anual exterior va incluido en el precio.

4.4. <u>LIMPIEZA DE CRISTALES</u>

- Limpieza de cristales exteriores de todo el edificio y cristales interiores Planta Primera (semestral)
- Limpieza de cristales interiores Planta Baja (trimestral)
- La limpieza de todos los aluminios se realizará a la vez de los mismos trabajos.

Con independencia de lo anterior, se efectuará una limpieza general por año durante el periodo contractual, a juicio y en el momento que lo estime conveniente el ISFOC----- A determinar.

5. **Personal necesario durante la vigencia del contrato:** En la oferta se indicará la condición de cada empleado. Los trabajadores/as deberán estar totalmente uniformadas.

6. Clase de maquinaria a utilizar en la limpieza

Por cuenta y a cargo del adjudicatario:

- Enceradora.
- Aspiradora.
- Fregadora
- Grúa para la limpieza de cristales.
- Cualquier otra maquinaria necesaria para desarrollar correctamente los trabajos objeto de este contrato.

Nota: Los licitadores presentarán una relación detallada de la maquinaria que utilizarán para la realización del objeto del contrato.

7. Productos a emplear para la limpieza.

Por cuenta y a cargo del adjudicatario, como mínimo:

- Detergentes no corrosivos.
- Ceras antideslizantes.







- Carros de limpieza
- Productos especializados para limpieza de maderas y/o otros productos acordes con el material a tratar..
- Escobas, fregonas, mopas, mangos extensibles para limpieza de techos, etc... y cualquier útil necesario para el desempeño de las funciones que comprende el servicio.

De igual modo, deberá suministrar todos aquellos consumibles necesarios (dotación y reposición de jabón de mano, papel higiénico, toallas de papel reciclado etc..)

8. Tareas accesorias a la limpieza.

El contratista deberá efectuar las labores necesarias de desratización, desinfección y desparasitación de todas las instalaciones objeto de este contrato con una periodicidad cuatrimestral.

B. <u>CONDICIONES DE TRABAJO</u>

Las vacaciones, enfermedad, etc.,del personal serán necesariamente cubiertas por la empresa adjudicataria con otras personas de igual categoría, de manera que quede cubierto el servicio diario.

En la oferta, se entenderán incluidos los costes de la mano de obra con sus cargas sociales.

Si el contrato es adjudicado a empresa distinta de la que en virtud del contrato anterior viene prestando los servicios, la nueva empresa adjudicataria está obligada a subrogarse en los contratos de los trabajadores que la empresa cesante hubiera adscrito al ISFOC para la realización del servicio, cualquiera que sea la modalidad de contratación de los mismos, respetando al trabajador todos los derechos laborales que tuviera reconocidos en su anterior empresa, incluida la antigüedad, en los términos que establezca el Convenio Colectivo de trabajo vigente.

A estos efectos, se pone en conocimiento de los licitadores el nombre y la antigüedad en la empresa de las trabajadoras que actualmente vienen prestando este servicio, según la información suministrada por la empresa que actualmente presta el servicio:

Nombre de las	Antigüedad en la empresa	Nº actual de
trabajadoras		horas/semana
-		adscritas al Centro
María Dolores Rodilla Díaz	02-06-2006	20 horas/semana

C. <u>DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON CADA FACTURA EMITIDA</u>:

Con cada factura mensual que presente el Contratista, se aportará la siguiente documentación, (al margen del Convenio Colectivo de los trabajadores y Seguro de Responsabilidad Civil que han de ser aportados a la firma del contrato):

- 1. Nóminas de las trabajadoras y las sustitutas, en su caso.
- 2. TC1 y TC2







- 3. Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Administración estatal y la JCCM.
- 4. Certificado de estar al corriente de cotizaciones de la Seguridad Social.
- 5. Certificado emitido por el responsable de la empresa indicando que las trabajadoras han cobrado las nóminas del mes correspondiente.

No obstante la documentación mencionada arriba, con la primera factura presentada por el Contratista y/o cuando ISFOC lo estime conveniente, el Contratista deberá aportar un certificado de que los trabajadores han recibido la necesaria formación en Prevención de Riesgos Laborales, así como un examen de salud de los trabajadores.

D. CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El incumplimiento de los términos del contrato y del documento de Especificaciones Técnicas, así como de las obligaciones laborales del empresario adjudicatario con los trabajadores que presten el servicio objeto del contrato, siempre que suponga una minoración en la calidad del trabajo prestado, podrá suponer la resolución del contrato por causa imputable a la empresa.

